

## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No 01

(Febrero 12 de 2018)

**Por la cual se interpreta el numeral 1° del artículo 89 del Reglamento Académico de Pregrado.**

La Rectora de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz, en uso de sus facultades legales y estatutarias y

### CONSIDERANDO

Que el Capítulo XIV del Reglamento Académico de Pregrado regula las distinciones e incentivos que otorga la Institución a los estudiantes.

Que el artículo 89 del Reglamento Académico de Pregrado establece lo siguiente respecto de la mención de honor:

**ARTÍCULO 89:** *La Mención de Honor hace reconocimiento, a través de Acta suscrita por el Decano y el Coordinador Académico, a los estudiantes que reúnan las siguientes condiciones:*

1. *Que hayan cursado en el semestre correspondiente carga académica completa.*
2. *Que hayan obtenido un promedio de calificación mínimo de cuarenta y tres (43) en una escala de cero (0) a cincuenta (50) sin perder ninguna asignatura en el semestre correspondiente.*
3. *Que no hayan tenido sanciones disciplinarias durante su permanencia en la Facultad/Escuela.*

Que el concepto de carga académica completa contemplado en el numeral 1° del artículo precedente se ha interpretado como la situación en la cual el estudiante matricula el 100% de las horas que han sido establecidas para el semestre.

Que este concepto no es favorecedor para los estudiantes transferentes ni para aquellos que hayan adelantado asignaturas. En consecuencia, es preciso redefinir la noción de carga académica completa.

Que corresponde al Rector como máxima autoridad ejecutiva en el campo académico, interpretar, ampliar y desarrollar las disposiciones del Reglamento Académico.



Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Para los efectos del numeral 1° del artículo 89 del Reglamento Académico de Pregrado se entenderá como carga académica completa a la situación del estudiante regular quien ha aprobado mínimo los créditos establecidos en el plan de estudios, calculados desde el primer semestre hasta el semestre específico que será considerado para distinción. No se considerarán para distinción académica aquellos estudiantes quienes hayan cancelado asignaturas en el periodo académico objeto de distinción.

Dado en Bogotá, a los 12 días del mes de febrero de 2018.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LINA URIBE CORREA**  
Rectora



**ANDRÉS RAMÍREZ BUENO**  
Secretario

